MARIA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 27.759.160 - Radicado.: 2018-00278-00

Maria Eugenia Balaguera Serrano <contabalaguera@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 8:34 AM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Girón, junio 17 de 2022

Doctor
ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: **MARIA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 27.759.160**

Radicado.: **2018-00278-00**

Asunto.: **Respuesta al Auto de fecha diecinueve (19) de mayo de 2022**

Cordialmente,

MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO
C.C. 30.209.212 de Girón
Liquidadora de María Celina López de Lemus en Liquidación Judicial Simplificada

Girón, junio 17 de 2022

Doctor
ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga
j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: **MARIA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 27.759.160**

Radicado.: **2018-00278-00**

Asunto.: **Respuesta al Auto de fecha diecinueve (19) de mayo de 2022**

MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.209.212 de Girón, en mi condición de **LIQUIDADORA** de la persona natural comerciante de la referencia y en cumplimiento a lo ordenado en Auto fechado el diecinueve (19) de mayo de 2022, informo al despacho que el día diez (10) de junio de la presente anualidad me dirigí a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Simití (Bolívar) con la finalidad de radicar la solicitud de inscripción de oficio que ordena la inscripción del auto que resolvió declarar la simulación absoluta de la compraventa de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 068-182 y 068-1266 y el cuál se pudo determinar con el funcionario de dicha oficina, que la medida inscrita en anotación No. 24 y No. 20 de los folios de matrícula mencionados respectivamente, se realizó de manera incorrecta, dado que el oficio inscrito No. 1680 no corresponde al embargo por demanda en acción de simulación si no a la declaración de simulación de los contratos de compraventa. Manifestando el funcionario, que se deberá realizar una corrección de anotación, en el sentido de registrar correctamente la demanda en mención con el oficio correcto para posteriormente proceder al registro del oficio No. 1680.

Posteriormente, me dirigí al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga para solicitar el oficio que decreta la medida cautelar por el inicio del proceso, argumentándome el sustanciador que el proceso había sido enviado en su totalidad al Juzgado Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga en su oficina de Ejecución Civil del Circuito - Seccional Bucaramanga, argumentándome allí la funcionaria que dicho expediente se encontraba digitalizado dónde podía realizar la consulta y en caso de no encontrar el oficio en el expediente digital me dirigiera nuevamente a dicha oficina.

Por lo anterior, me dirigiré nuevamente a la oficina de Ejecución Civil del Circuito - Seccional Bucaramanga para consultar en el expediente físico el oficio solicitado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití y proceder a su remisión de manera inmediata.

Anexos:

Soporte de radicación provisional de Oficio No. 1680 que ordena la inscripción del auto que resolvió declarar la simulación absoluta de la compraventa de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 068-182 y 068-1266.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO
C.C. 30.209.212 de Girón
Liquidadora de María Celina López de Lemus en Liquidación Judicial Simplificada

R/ 10-06-2022
Hora 11:22 am
Oficina Reg Simití

Simití, junio 6 de 2022

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SIMITÍ
Calle La Soledad No. 5-18 Parque Principal
Ciudad

Ref.: **MARIA CELINA LÓPEZ DE LEMUS EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA – C.C. 27.759.160**

Asunto.: **Registro de Orden Judicial**

MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 30.209.212 de Girón, en mi condición de **LIQUIDADORA** de la persona natural comerciante de la referencia y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en Auto fechado el diecinueve (19) de mayo de 2022 expedido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, despacho donde se adelanta este proceso con Expediente No. 2018-00278-00, por el presente memorial solicito el registro del Oficio No. 1680 de fecha veintiocho (28) de abril de 2014 expedido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga.

Anexos:

- Auto de terminación del proceso de reorganización empresarial de la persona natural comerciante María Celina López de Lemus y designación como liquidadora del proceso a María Eugenia Balaguera Serrano.

- Soporte de notificación de Oficio No. 1910 expedido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga informando la designación.

- Acta de posesión de María Eugenia Balaguera Serrano al cargo designado como liquidadora.

- Auto de fecha diecisiete (17) de febrero de 2022 expedido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga, requiriendo a la liquidadora oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Simití.

- Oficio No. 1680 de fecha veintiocho (28) de abril de 2014 expedido por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga comunicando para los fines

pertinentes la orden impartida en providencia de fecha veintidós (22) de octubre de 2013.

- Auto de fecha veintidós (22) de octubre de 2013 expedido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión de Bucaramanga.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO
C.C. 30.209.212 de Girón
Liquidadora de María Celina López de Lemus en Liquidación Judicial Simplificada